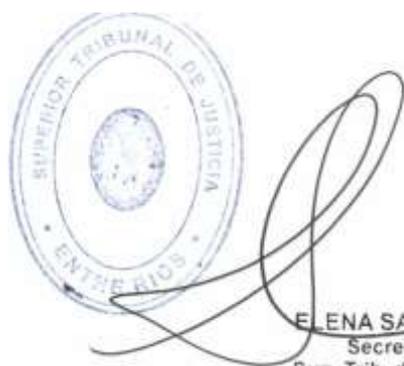


PARTE PERTINENTE DEL ACUERDO GENERAL N° 25/19 DEL 27-08-19.-

PUNTO QUINTO: JURISDICCIONES COLÓN Y CONCEPCIÓN DEL URUGUAY – EXTRAVÍO DE DOCUMENTAL – INFORMACIÓN SUMARIA.- Visto y considerando: que por resolución del Tribunal de Superintendencia N° 162/18 del 17.08.19 –fs. 1/3-, se dispuso practicar una amplia Información Sumaria a fin de esclarecer debidamente los hechos puestos en conocimiento de este Alto Cuerpo por la Sala Civil y Comercial de la Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, adjuntando copias en 50 fojas de los autos: "**Ordoñez Miriam Raquel c/ Ordoñez Rodolfo Hilario y/u otras s/ Ordinario s/ Legajo**" (Expediente N° 9.476) conforme lo resuelto en fecha 16 de agosto del año 2017 por la mencionada Sala, todo lo cual se encuentra apiolado a estas actuaciones y se identifica como expediente N° 42.964 que sirve de antecedentes. Que la elevación fue dispuesta en vista del informe de la delegada de la Mesa Única Informatizada, escribiente María Laura Silva y documentación de fs. 33/47 proveniente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, de los que surge la imposibilidad de localizar la documental original que fuera requerida por la Sala Civil y Comercial. Que, analizadas las probanzas colectadas en la presente información sumaria, no surgen elementos suficientes para efectuar reproche a persona determinada. Que sí se pudo constatar la metodología precaria utilizada de saca judicial al momento de los hechos en ambas jurisdicciones Colón y Concepción del Uruguay. Que lo sucedido si bien no tuvo consecuencias lesivas para los justiciables, exhibió potencialidad perjudicial seria, como lo expresa el Procurador General en su dictamen. Que no se ha podido esclarecer con grado de certeza qué fue lo que realmente sucedió, siendo indispensable un cambio riguroso en los recaudos de seguridad en el procedimiento de saca judicial del Poder Judicial, estimando apropiado encomendar la elaboración de un Protocolo de Saca Judicial a la Oficina de Correo Postal de Poder Judicial, para evitar que hechos como el de autos, se repitan. En consecuencia; **SE ACUERDA:** 1º) Aprobar la Información Sumaria dispuesta por resolución del Tribunal de Superintendencia N° 162/18 del 17.08.19. 2º) Disponer que en un plazo de treinta (30) días, la Oficina Postal y la Secretaría de

Superintendencia N° 1, elaboren un riguroso Protocolo de Saca Judicial para la Oficina de Correo Postal del Poder Judicial. 3º) Atendiendo que las cartas documentos remitidas por la Sra. Miriam Raquel Ordoñez, tuvieron respuesta por parte del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón y de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay, y considerando que el Superior Tribunal de Justicia no ha recibido requerimiento de parte de la misma, publíquese en la página web del Poder Judicial el resultado de las presentes actuaciones, como es de uso. 4º) Notificar y hacer saber.- **FDO. DRES.: CASTRILLON, MEDINA, CARLOMAGNO, SALDUNA, MIZAWAK, SMALDONE, GIORGIO, CARUBIA y CARBONELL. Ante mí: ELENA SALOMÓN. SECRETARIA.-**



ELENA SALOMÓN
Secretaria
Sup. Trib. de Justicia

Of. ac